

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

ROBLEDO DE CHAVELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de modificación del artículo 7 de la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda al año: 30,72 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, al año: 63,28 euros.

Estas tarifas se actualizarán automáticamente y anualmente según el IPC aprobado para el año inmediatamente anterior”.

Entrada en vigor

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación íntegra de esta modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Robledo de Chavela, a 3 de marzo de 2016.—El alcalde, Fernando Casado Quijada.

(03/8.491/16)

